

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECTURJAL" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CLUB DE YATES DE CHAPALA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. LUIS VILLASEÑOR CORTINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- **I.-** Declara "**SECTURJAL**" por conducto de su representante que:
 - a) Está debidamente representada por el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
 - b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
 - c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
 - **d)** Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de "Subsidio a la Promoción Turística del Estado", misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
 - e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99.



- II.- Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que se encuentra debidamente constituido como una Asociación Civil, según se desprende de la escritura pública número 2,958 de fecha 09 de diciembre de 1958 pasada ante la Fe del Licenciado Gilberto Moreno Catañeda, Notario Público número 21 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - b) Que el C. Luis Villaseñor Cortina, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la Escritura Pública número 7,931 de fecha 20 de junio de 2014 pasada ante la Fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo, Notario Público número 11 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
 - c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Paseo Ramón Corona S/N, Colonia Acapulquito, Código Postal 45900, en el Municipio de Chapala, Jalisco.
 - d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CYC581209FF6

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de "**LAS PARTES**" para la promoción y fomento de los destinos turísticos del Estado de Jalisco, en el marco de la **1ra. Edición de la Copa Porsche Nacional de Vela**, en lo sucesivo "**EL EVENTO**" teniendo como sede el Club de Yates de Chapala, a celebarse durante los día 19, 20, 21 de febrero de 2016 en la Laguna del Chapala, Jalisco.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, "SECTURJAL" aportará en favor de "LA ASOCIACIÓN" hasta la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA Incluido. Dicha aportación se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la "SECTURJAL", una vez que hayan sido aprobadas y publicadas en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de



Operación para el Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016 y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, misma que se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número 50030115068 con Clabe 036320500301150683 del Banco INBURSA a nombre de "Club de Yates de Chapala A.C.". Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por "LA ASOCIACIÓN", mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones que resulten necesarias para la realización de "EL EVENTO" señalado en la cláusula primera.

Así mismo "LA ASOCIACIÓN", se obliga a insertar en material promocional de el "EL EVENTO", la marca comercial "Jalisco es México" propiedad de "SECTURJAL".

CUARTA.- "SECTURJAL" no estará obligada a realizar pago alguno en favor de "LA ASOCIACIÓN", en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a recabar, mantener bajo custodia y entregar a "SECTURJAL" la siguiente información y documentación:

a) Testimoniales que acrediten la realización de las acciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de "LA ASOCIACIÓN" con "SECTURJAL" en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "LA ASOCIACIÓN" será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que "SECTURJAL" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "LA ASOCIACIÓN" llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento



legal, por lo que "LA ASOCIACIÓN" se obliga a dejar a salvo a "SECTURJAL" de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que "**LA ASOCIACIÓN**" no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por "**SECTURJAL**", más el 10% que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha programada para el evento.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA.- "LA ASOCIACIÓN" no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de "SECTURJAL".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de "LA ASOCIACIÓN" a entera satisfacción de "SECTURJAL".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

 a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender la organización del evento materia de este documento.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que "LA ASOCIACIÓN" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito "LAS PARTES", y el mismo sólo podrá ser modificado



mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio, por las partes, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de febrero de 2016.-----

POR "SECTURJAL"	POR "LA ASOCIACIÓN"
Secretario de Turismo del	Apoderado Legal
Gobierno del Estado de Jalisco	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco y la persona jurídica denominada Club de Yates de Chapala A.C., mismo que se suscribe con fecha 18 de febrero de 2016.

DJ/JAPE/NSM